



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL QUINT DE MISLATA.**

En Mislata, a 28 de 10 de dos mil diecinueve

**REUNIDOS**

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Mislata.

Y, de otra, D. José García Hernández, presidente de la asociación de jubilados y pensionistas *el Quint* de Mislata.

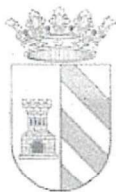
**INTERVIENEN**

El primero en representación del Ayuntamiento de Mislata.

El segundo, en representación de la asociación de jubilados y pensionistas *el Quint* de Mislata

**EXPONEN**

- 1.- Que el Ayuntamiento de Mislata tiene entre sus competencias el procurar el buen funcionamiento de los centros destinados a las personas mayores en el municipio y la realización de actividades socioculturales dirigidas e este colectivo.
- 2.- Que la asociación de jubilados y pensionistas *el Quint* de Mislata, en lo sucesivo denominada asociación, tiene establecido su domicilio social en un centro de titularidad municipal.
- 3.- Que en dicho centro se realizan por parte de su Junta Directiva y socios distintas actividades, así como diversos talleres dirigidos a las personas mayores del municipio.
- 4.- Que la asociación, manifiesta la necesidad de desarrollar un programa de actividades socioculturales en el centro.
- 5.- Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86.1, determina que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho privado como público, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materia no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.
- 6.- Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenio de colaboración de acuerdo con las normas especificadas que los regula, celebran las Administraciones Publicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado siempre que su objeto no este comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.



7.- Aunque este convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el Art. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que puedan presentarse.

8.- Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y restante legislación aplicable así con lo dispuesto en la base 25 de las de ejecución del presupuesto se encuentra la aprobación del gasto.

9.- Lo dispuesto en las bases 32 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

10.- Lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata en lo relativo a las subvenciones concedidas de manera directa, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento aprobado por Junta de Gobierno de 15 de enero de 2019.

11.- Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

### CONVIENEN

PRIMERO La asociación colaborará con el Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Personas Mayores, aportando los materiales y demás necesidades para desarrollar adecuadamente los talleres y actividades que se realizan en el centro municipal en el que se ubica la asociación.

SEGUNDO El Ayuntamiento de Mislata concederá una ayuda de **5.000 euros** a la asociación con cargo al RC 220190000109 de la partida presupuestaria 3273.489.

El pago se efectuará a la firma del presente convenio y quedará supeditado a la adecuada justificación del convenio de colaboración correspondiente al año anterior e irá destinada a la realización de las actividades siguientes:

1.- Gastos relacionados con el centro, la gestión de la asociación o la información y desarrollo de actividades socioculturales. Se advierte que no se consideraran imputables al presente convenio los gastos de inversión, los relacionados con la telefonía móvil y regalos como cajas de navidad o similares, ni comidas o cenas, excepto cuando se trate de un vino de honor con motivo de una actividad programada.

2.- Materiales y otros gastos relacionados con los talleres que se imparten en el centro en el que tiene su domicilio social la asociación, así como actividades de promoción del voluntariado social y ayuda solidaria.

La Concejalía de Personas Mayores convocará reuniones de seguimiento con la Junta Directiva de la asociación y los monitores voluntarios implicados en los talleres, para determinar la evolución del Programa de Formación Sénior durante el año en curso y la distribución de los recursos disponibles, plasmando en un acta los acuerdos a desarrollar.



TERCERO: La asociación, deberá rendir cuentas antes del 31 de Enero de 2020 donde se especifiquen claramente los gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, apartados 1 y 2-a , b,e , g, adjuntando el acta de aprobación de su Asamblea, debidamente firmada por el responsable, poniendo a disposición del Ayuntamiento todos los comprobantes con una relación numerada de los mismos; justificando en el caso de que se produzca déficit, la procedencia de los fondos para cubrirlo y presentando la relación total de ingresos que pueda recibir la asociación. La presentación de la cuenta justificativa deberá hacerse en el Centro de Servicios Sociales, sito en la calle Maestro Palau 15, bajo.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2019. Del mismo modo tendrán que presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados cuando finalice el procedimiento. Así mismo se deberá presentar declaración jurada por persona responsable de la asociación indicando que las facturas aportadas como justificantes son originales y si se han presentado o no para justificar cualquier otra subvención pública de cualquier administración.

CUARTO: La asociación se compromete a:

- 1.- Facilitar a la Concejalía de Personas Mayores la propuesta anual de actividades y talleres impartidos en el centro por monitores voluntarios de la asociación y coordinar su trabajo con el de los monitores profesionales y técnicos designados por el Ayuntamiento de Mislata.
- 2.- Participar en las actividades municipales a las que sean requeridos, cursos de formación, tutorías o reuniones y colaborar en las tareas de inscripción o seguimiento del programa municipal de formación sénior.
- 3.- Respetar lo establecido en el reglamento europeo de protección de datos 2016/679, vigente desde el 25 de mayo de 2018, con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales, y especialmente de su honor e intimidad personal de las personas físicas inscritas en actividades del Programa de Formación Sénior. Los voluntarios de la asociación que desarrollen las funciones de monitores, vocales o informadores, así como los miembros de la Junta Directa o personas designadas al efecto, velarán por el cumplimiento de este punto.  
Los datos de carácter personal objeto de tratamiento de los participantes inscritos en el Programa de Formación Sénior serán los siguientes: nombre, apellidos, número del DNI, domicilio, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento, sexo, correo electrónico, fotografía, firma y actividades inscritas.
- 4.- Realizar las actividades mencionadas, quedando expresamente excluidas las que tengan una finalidad comercial y las que supongan apuestas con dinero.
- 5.- Cumplir y hacer cumplir a los usuarios del centro las disposiciones, circulares o reglamentos que el Ayuntamiento de Mislata determine para el uso y la convivencia en los centros destinados a las personas mayores, proponiendo medidas de funcionamiento interno, que deberán contar con la aprobación de la Concejalía de Personas Mayores.



6.- Comunicar al servicio de conserjería las incidencias relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones, los acuerdos internos, los criterios para el reparto de los materiales y las pautas para la colocación del mobiliario.

7.- Aportar o reponer los materiales colectivos y otros gastos necesarios para realizar las actividades o talleres que se desarrollan en el centro, las exposiciones, actuaciones, o actividades intergeneracionales, así como los gastos de los voluntarios que participan en las actividades según lo establecido en la Ley 45/2015 de 14 de julio de Voluntariado.

8.- Utilizar el logotipo de este Ayuntamiento en cuantas actividades de difusión realicen.

9.- Mantener actualizados los datos de la Asociación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

QUINTO: El presente Convenio viene sujeto al régimen jurídico establecido por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Fdo. Carlos Fernández Bielsa

Fdo. José García Hernández